



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 015 -2023 – GR. APURÍMAC/12/GRDE.

Abancay, 25 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 231-2023-GRAP/GRDE/SGAPyS/R.O/GCP, de fecha 14/07/2023, Informe N° 614-2023-GR/GRDE/SGPyS, de fecha 17/07/2023, Informe N° 290-2023-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 19/07/2023, Informe N° 047-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/S.O/JAC, de fecha 07/08/2023, Informe N° 077-2023-GR.APURÍMAC/ORSLTPI/PP/MDDS/CSO, 21/08/2023, Informe N° 817-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/08/2023, Informe N° 392-2023-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 27/09/2023, Oficio N° 0062-2023-CG/SGE, de fecha 20/02/2023, Opinión Legal N° 579-2023/08/DRAJ, de fecha 10/10/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R. APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala **QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO**. Estas modificaciones son registradas por la UEl antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que la Ley N° 31358 "Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente" señala: Artículo 01. **Objeto de la Ley**-La ejecución de inversiones que genera o desembolso de recursos públicos y garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local entidades de tratamiento empresarial empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. **Artículo 5. Implementación.-5.1.** En la fase de formulación y evaluación y en la fase de ejecución de aquellas inversiones públicas cuyo monto supere los diez millones de soles, la misma debe contar en su estructura de costos, una partida para el financiamiento de las acciones de control concurrente a cargo de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la presente ley (...).

Que mediante Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG de fecha 11/03/2022 se aprueba la Directiva N° 008-2022-

Página 1 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



CG/GMPL "Directiva Externa que Establecer Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas de Expansión del Control Concurrente, la misma que señala Finalidad-Establecer las disposiciones normativas complementarias necesarias para la implementación de la Ley N° 31358 Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, a fin de que las entidades del Estado implementen las acciones para el financiamiento y ejecución del control concurrente a las inversiones e iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, con valor total de inversión y monto convocado, respectivamente mayores a los diez (10) millones de soles Objetivo- Regular el proceso actividades y responsabilidades para que las entidades del Estado implementen las acciones necesarias para el financiamiento y ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 31358. Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente. Alcance-Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria a Las entidades de los pliegos del gobierno nacional, regional y local (...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 023-2021-GR/APURIMAC/GRDE, de fecha 31/05/2021, se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC", con CUI N° 2278805, para su ejecución por la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de **S/. 3'583,745.32 soles, (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 32/100 soles)**, que se ejecutará por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, para su ejecución en el plazo de 24 meses;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 429-2022-GR/APURIMAC/GG, de fecha 20/07/2022, se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, por Actualización de costos unitarios, adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos, para el PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC", con CUI N° 2278805,; manteniendo el presupuesto total la suma de **S/. 3'583,745.32 soles, (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 32/100 soles)**, ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la resolución.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere en el Informe N° 231-2023-GRAP/GRDE/SGAPYS/R.O/GCP, de fecha 14/07/2023, Ing. GASSENDY CONDORI PALMA, Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31358 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC", con CUI N° 2278805, según expediente técnico aprobado y expediente técnico modificado en fase de ejecución, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01, cuyo monto total es de **S/. 6'007,662.72 (SEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS con 72/100 Soles)**, en atención a la Ley N° 31640 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, La inversión supera a los **S/. 5'000,000.00 (CINCO MILLONES con 00/100 Soles)**, por lo que solicito la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358 -LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE, por lo que esta Residencia adjunta el cálculo del presupuesto del Control Concurrente por el monto que asciende a **S/. 75,550.86 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA con 86/100 Soles)**, haciendo un presupuesto total de **S/. 6'083,213.58 (SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE con 58/100 Soles)**, conforme se aprecia en el resumen de costos:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
CD	INFRAESTRUCTURA	
	LINEA BASE INICIO	S/4,290,779.16
	LINEA BASE FINAL	0.57% S/34,326.24
GG	GASTOS GENERALES	0.36% S/21,453.90
PO	PRESUPUESTO DE OBRA	13.98% S/839,915.46
SO	SUPERVISION DE OBRA	S/5,186,474.76
LO	LIQUIDACION DE OBRA	8.31% S/499,194.55
GP	GESTION DEL PROYECTO	0.86% S/51,772.84
ET	EXPEDIENTE TECNICO	2.83% S/170,168.48
T-P	TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	1.67% S/100,052.09
CC	CONTROL CONCURRENTENTE	6,007,662.72
T-P	TOTAL PRESUPUESTO	75,550.86
		6,083,213.58

SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON 58/100 SOLES

Por lo que se recomienda aprobar la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, mediante acto resolutorio del Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC**, con CUI N° 2278805, por Incorporación del presupuesto de control concurrente por implementación de la Ley N° 31358 - Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente.

Que, mediante Informe N° 614-2023-GRA/GRDE/SGPyS, de fecha 17/07/2023, Ing. **ANTONIO MENDOZA NIEVE**, Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, mediante acto resolutorio del Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC**, con CUI N° 2278805, por Incorporación del presupuesto de control concurrente por implementación de la Ley N° 31358 - Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente.

Que, mediante Informe N° 290-2023-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 19/07/2023, remite el Informe N° 614-2023-GRA/GRDE/SGPyS, de fecha 17/07/2023, Ing. **ANTONIO MENDOZA NIEVE**, instruido por la Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Transferencia Financiera, con la finalidad de solicitar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República y el Ministerio Público para la implementación de la LEY 31358 - Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente.

Que, mediante Informe N° 047-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/S.O/JAC, de fecha 07/08/2023, Ing. **JULIANA RHUTT ARROYO CLEMENTE**, Supervisor de Obra, remite el Informe N° 231-2023-GRAP/GRDE/SGAPyS/R.O/GCP, de fecha 14/07/2023, instruido por el Ing. **GASSENDY CONDORI PALMA**, Residente de Obra, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe de CONFORMIDAD Y/O APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN N° 02 del Expediente Técnico del Proyecto citado, con CUI N° 2278805, conforme al Cuadro a detalle del monto de **S/. 75,550.86**, con respecto al 2% de devengado en la ejecución monto que será ejecutado en lo sucesivo con el mecanismo de control concurrente.

OPINIÓN TÉCNICA:

• ANTECEDENTES:

- Toda acción planteada y/o ejecutada en el marco de la DIRECTIVA N° 01-2022-GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", donde hace referencia sobre la modificación en fase de ejecución física de acuerdo a su causal asimismo dichas modificaciones deben ser aprobadas mediante resolución de Gerencia General Regional previa sustentación.
- Las modificaciones en fase de ejecución física resultan indispensables para cumplir con los objetivos de la inversión, siempre y cuando estas modificaciones no varíen la concepción técnica ni el dimensionamiento de la inversión con registro en el formato N° 08 A, 08 C y el avance físico o financiero en el formato 12-B, siendo necesario el informe técnico del Residente con autorización del Supervisor. La modificación se formaliza con la suscripción de la resolución.

• ANÁLISIS:



015



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



- Según el OFICIO N° 0062- 2023 – CG/SGE la contraloría general de la republica solicita transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para inversiones de (5) millones a (10) millones, donde el proyecto viene siendo afecto.
- Es importante precisar que el informe N° 99 – 2023 – GRAP/GRDE/SGAPyS S/R.O./FJCF, emitido donde menciona se transfiera la suma de S/.14000.00, para control concurrente a favor de la Contraloria y s/14000.00 a favor Autoridad Nacional de control del ministerio público, de acuerdo al cuadro adjunto al documento donde se destine dicho presupuesto de gastos de gestión mediante un deductivo de presupuesto en dicha partida asimismo se menciona claramente en el Informe N° 750 – 2023 -GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO. el cual se hizo caso omiso a dicho documento generando una modificación por mayor asignación presupuestal al proyecto con CUI de 2278805 asimismo dicha asignación se puede verificar en el formato 12 B, en cumplimiento a dicha solicitud por la contraloria general de acuerdo a lo antes mencionado se presenta la regularización del costo de control concurrente durante la fase de ejecución.
- De acuerdo al análisis y revisión se tiene el informe técnico INFORME N° 231 – 2023 – GRAP/GRDE/SGAPyS/R.O/GCP, de fecha 14 de julio del 2023, del residente donde solicita **la Modificación del expediente técnico por incorporación de presupuesto de control concurrente por implementación de la ley N°31358 – Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente presentando el Informe Técnico que sustenta la modificación 02 al expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC" con CUI N° 2278805"** por tanto se adjunta el cuadro a detalle del monto de s/75,550.86 con respecto al 2% del devengado en la ejecución monto que será ejecutado en lo sucesivo con el mecanismo de control concurrente.

COSTO DE CONTROL CONCURRENTE							
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PARTICIPACION	PERIODO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL S./.
PERSONAL DE CONTROL							31.433.25
Coordinador	MES	-	-	-	-	-	-
Supervisor	MES	1.00	0.00	16.00	14.193.43	0.00	-
Jefe de Comisión	MES	1.00	0.09	16.00	12.741.21	19.005.42	-
Profesional (Integrante de Comisión)	MES	1.00	0.07	16.00	11.288.99	12.427.83	-
EQUIPAMIENTO							4.714.99
Seguridad industrial	GLB	1.00	1.00	1.00	157.17	157.17	-
Equipo de telecomunicaciones	GLB	1.00	1.00	1.00	157.17	157.17	-
Equipo de computo	GLB	1.00	1.00	1.00	2.514.66	2.514.66	-
Equipo e instrumento de medicion	GLB	1.00	1.00	1.00	314.33	314.33	-
Software	GLB	1.00	1.00	1.00	1.571.66	1.571.66	-
SEGURO							7.795.45
Seguro SCTR (1.55%)	MES	16.00	1.00	9.00	54.14	7.795.45	-
SERVICIOS ESPECIALIZADOS							6.594.68
Servicios Especializados	UND	1.00	1.00	1.00	6.594.66	6.594.66	-
PASAJE, VIATICOS Y BOLSA DE VIAJE							17.750.00
Pasaje	PJE	10.00	1.00	1.00	500.00	5.000.00	-
Viatico	DIA	50.00	1.00	1.00	210.00	10.500.00	-
Bolsa de viaje	VIAJE	4.50	1.00	1.00	500.00	2.250.00	-
ALQUILER DE VEHICULO							5.600.00
Camioneta 4x4 (incluye combustible)	DIA	16.00	1.00	1.00	350.00	5.600.00	-
GASTOS DE ADMINISTRACION							1.662.49
Gastos Administrativos (15%)	GLB	1.00	0.15	1.00	11.083.26	1.662.49	-
TOTAL COSTO DE INVERSION DEL CONTROL CONCURRENTE							75.550.86

III. CONCLUSION:

La **Modificación N° 02 con ampliación presupuestal** del Expediente Técnico se encuentra con opinión favorable de acuerdo al análisis y por las razones con fundamentos expuestos en el análisis, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para la Regulación de la Modificación N°02 con ampliación presupuestal **por incorporación de presupuesto de control concurrente por implementación de la ley N° 31358 – Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente.**

La modificación a la estructura del presupuesto con ampliación presupuestal se encuentra formulado de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR- APURIMAC/GR PARA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC por lo cual solicito la aprobación de la modificación con ampliación presupuestal y seguida sea derivado al área correspondiente, para su aprobación y la emisión de la resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



015

IV. RECOMENDACIONES:

La modificación a la estructura del presupuesto con ampliación presupuestal se encuentra formulado de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR- APURIMAC/GR PARA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC por lo cual solicito la aprobación de la modificación con ampliación presupuestal y seguida sea derivado al área correspondiente, para su aprobación y la emisión de la resolución

Que, mediante Informe N° 077-2023-GR.APURÍMAC/ORSLTPI/PP/MDDS/CSO, de fecha 21/08/2023, Ing. MILTÓN DENNIS DELGADO SÁNCHEZ, Coordinador de Supervisor, remite OPINIÓN FAVORABLE para la MODIFICACIÓN N° 02 del Expediente Técnico del Proyecto citado, con CUI N° 2278805, cuya unidad ejecutora de inversiones es la UEL Gerencia de Desarrollo Económico. Al respecto debo manifestar que dicha modificación corresponde única y exclusivamente a la implementación del Control Concurrente en el proyecto indicado.

OPINIÓN TÉCNICA:

- En efecto, adjunto el cuadro que refleja la aplicación a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente donde establece que las inversiones mayores a 10 millones deben incluir un presupuesto para el rubro de control concurrente; este aspecto fue modificado por Ley 31640 Ley de endeudamiento del sector público del año fiscal 2023, en su décima disposición complementaria modifica el artículo N° 01 de la Ley 31358, estableciendo la línea de corte en 5 millones de soles.
- Por lo tanto, inversiones que superan los 5 millones de soles debe implementar por Ley el rubro de control concurrente, lo que significa asignar presupuesto tal como establece el Artículo 2. Financiación del control concurrente, numeral 2.1. que a la letra dice "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, **incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos** u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental".
- En consecuencia, el proyecto de Apoyo a la Cadena Productiva del Cuy (presupuesto actualizado es **SI. 6, 007,662.72**, debe incorporar el presupuesto correspondiente al rubro de control concurrente establecido por la Ley 31358. En tanto el residente del proyecto a través del cuadro resumen de análisis de costos del proyecto (folio 03 del documento adjunto) establece un monto de **SI. 75,550.86 (2%)** con respecto al saldo financiero por devengar del proyecto monto que será ejecutado en lo sucesivo con este mecanismo de control concurrente. Quedando de esta forma la nueva estructura del presupuesto de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	ABREV.	MONTO
01	INFRAESTRUCTURA	CD	4,290,779.16
02	LINEA DE BASE INICIO	LB I	34,326.24
03	LINEA DE BASE FINAL	LB F	21,453.90
02	GASTOS GENERALES	GG	839,915.46
	PRESUPUESTO DE OBRA	PO	5,186,474.76
03	SUPERVISION DE OBRA	SO	499,194.55
04	LIQUIDACION DE OBRA	LO	51,772.84
05	GESTION DEL PROYECTO	GP	170,168.48
06	EXPEDIENTE TECNICO	ET	100,052.09
	TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	T - P	6,007,662.72
08	CONTROL CONCURRENTENTE	CC	75,550.86
	TOTAL PRESUPUESTO	T-P	6,083,213.58

Por las consideraciones antes expuestas esta instancia de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión que se encuentra a mi cargo en mi condición de Coordinador de Supervisores de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite la **OPINIÓN FAVORABLE** para tramitar las asignaciones presupuestales correspondientes con cargo a la implementación del Control Concurrente, así mismo recomienda realizar las modificaciones correspondientes en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones el inicio de ejecución física de la inversión pública, según informes de la referencia.

Que, mediante Informe N° 817-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/08/2023, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, remite el Informe N° 077-2023-

Página 5 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



GR.APURÍMAC/ORSLTPI/PP/MDDS/CSO, de fecha 21/08/2023, instruido por el Ing. MILTÓN DENNIS DELGADO SÁNCHEZ, Coordinador de Supervisor, sobre la **OPINIÓN FAVORABLE** para la Aprobación de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 del Expediente Técnico del Proyecto citado, con CUI N° 2278805, (INCORPORACIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE**, se implemente las acciones necesarias establecidas en la Directiva N° 01-2022-GR.APURÍMAC/GR y Ley N° 31358 – Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto.

III. CONCLUSIONES:

Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 01-2022-GR.APURÍMAC/GR y la Ley N° 31358 – Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente, el presente Modificación Presupuestal N° 02 por la Incorporación de Control Concurrente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen PROCEDENTE, su aprobación, por tanto, **RATIFICO la Opinión del Supervisor de Obra (OPINIÓN FAVORABLE)**, que contiene la Modificación Presupuestal N° 02 por la incorporación de Control Concurrente, y solicito se disponga realizar la acción que corresponda, como es aprobación mediante acto resolutivo y su posterior registro correspondiente.

Que, mediante Informe N° 392-2023-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 27/09/2023, el Gerente de Regional de Desarrollo Económico, remite el Informe N° 817-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/08/2023, incoado por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión a la Gerencial General Regional, con Proveído N° 1564, de fecha 29/09/2023, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 del Expediente Técnico del POR INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE por implementar de la Ley N° 31358 -LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE del Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC**, con CUI N° 2278805, el cual cuenta con **OPINIÓN FAVORABLE**, mediante Informe N° 817-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI.

Que, mediante **Oficio N° 0062-2023-CG/SGE, de fecha 20/02/2023**, el Secretario General de la Contraloría General de la República, remite al Gobierno Regional de Apurímac, la solicitud de transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, precisando señalar que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31630 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que la entidad deberá efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al 1% de saldo de inversión por ejecutar, el cual forma parte del control concurrente determinado, conforme se aprecia el Anexo N° 01, en su ITEM 5) del oficio.

Que, mediante Opinión Legal N° 579-2023/08/DRAJ, de fecha 10/10/2023, el Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-GR-APURÍMAC/PR**, denominada **“Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aplicable para el caso en particular; y estando al **pronunciamiento favorable** contenido en los informes técnicos del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la aprobación resolutive del Expediente Técnico de APROBAR, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN PARA INCORPORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE POR IMPLEMENTACIÓN de la Ley N° 31358 -LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE del Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC**, con CUI N° 2278805, con un presupuesto de total actualizado **S/. 6'007,662.72 (SEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS con 72/100 Soles)**, siendo la incorporación del presupuesto del Control Concurrente por el monto que asciende a **S/. 75,550.86 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA con 86/100 Soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 del Expediente Técnico del POR INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE, por implementar de la Ley N° 31358 -LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE del Proyecto: **MEJORAMIENTO**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC", con CUI N° 2278805, del cual podemos advertir lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

- Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes y en concordancia del **Oficio N° 0062-2023-CG/SGE, de fecha 20/02/2023**, del Secretario General de la Contraloría General de la República; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- En el presente caso, se prepondera el **Informe N° 077-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/PP/MDDS/CSO, de fecha 21/08/2023**, emanada por el **Ing. MILTON DENNIS DELGADO SÁNCHEZ**, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 del Expediente Técnico del POR INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE**, presupuesto actualizado es **S/. 6,007,662.72**, debe incorporar el presupuesto correspondiente al rubro de control concurrente establecido por la Ley 31358, estableciendo un monto de **S/. 75,550.86 (2%)** con respecto al saldo financiero por devengar del proyecto monto que será ejecutado en lo sucesivo con este mecanismo de control concurrente.
- El Residente de Obra solicita la incorporación y aprobación del presupuesto según la Ley N° 31358 -LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE, el cual viene ser de **75,550.86 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA con 86/100 Soles)**, de conformidad del **Oficio N° 0062-2023-CG/SGE, de fecha 20/02/2023**, el Secretario General de la Contraloría General de la República.
- El presente Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 del Expediente Técnico del POR INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE** del Proyecto en mención, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 del Expediente Técnico del POR INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE** por implementar de la Ley N° 31358 -LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE del Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC**", con CUI N° 2278805, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al **numeral 3.3.9.4. Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.

- 3.1 Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 del Expediente Técnico del POR INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE** por implementar de la **LEY N° 31358 -LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE** del Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC**", con CUI N° 2278805, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 del Expediente Técnico del POR INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE** por implementar de la **LEY N° 31358 -LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE** del citado Proyecto, con CUI N° 2278805;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/01/2023, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022 -GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN PARA INCORPORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE POR IMPLEMENTACIÓN** de la **Ley N° 31358 -LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE** del Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC**, con CUI N° 2278805, con un presupuesto de total actualizado **S/. 6'007, 662.72 (SEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS con 72/100 Soles)**, siendo la incorporación del presupuesto del Control Concurrente por el monto que asciende a **S/. 75,550.86 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA con 86/100 Soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente opinión legal, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
CD	INFRAESTRUCTURA	S/4,290,779.16
	LINEA BASE INICIO	0.57% S/34,326.24
	LINEA BASE FINAL	0.36% S/21,453.90
GG	GASTOS GENERALES	13.98% S/839,915.46
PO	PRESUPUESTO DE OBRA	S/5,186,474.76
SO	SUPERVISION DE OBRA	8.31% S/499,194.55
LO	LIQUIDACION DE OBRA	0.86% S/51,772.84
GP	GESTION DEL PROYECTO	2.83% S/170,168.48
ET	EXPEDIENTE TECNICO	1.67% S/100,052.09
T-P	TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	6,007,662.72
CC	CONTROL CONCURRENTE	2.00% 75,550.86
T-P	TOTAL PRESUPUESTO	6,083,213.58

SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON 68/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Desarrollo Económico) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que, efectuado los registros en el artículo precedente, **la UEI deberá de Autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes, (por requerir mayor presupuesto)** para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución, de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR**, que el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO. - **ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR INCORPORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE POR IMPLEMENTACIÓN** de la **Ley N° 31358 -LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE** del citado Proyecto, con CUI N° 2278805, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra: Ing. GASSENDY CONDORI PALMA, Supervisor de Obra: Ing. JULIANA RHUTT ARROYO CLEMENTE**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

EA

ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFAVIGG
MQCH/DRAJ



